

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se establecen especificaciones del procedimiento para la aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas por parte de las organizaciones de productores o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las solicitudes presentadas en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2023 de la misma Dirección General.*

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que elaboran los Estados miembros, incluyendo las relativas a los fondos y programas operativos de las OPFH y sus asociaciones. El Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, completa dicho Reglamento en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados en los planes estratégicos.

Los instrumentos contemplados en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, denominados «Tipos de Intervención» en el sector de frutas y hortalizas forman parte de los programas operativos como medios para conseguir los objetivos recogidos en el artículo 46 del mismo Reglamento.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas pueden acceder a ayudas financieras comunitarias para la constitución de un fondo financiero, denominado fondo operativo, que servirá para financiar el contenido del respectivo programa operativo que la entidad tenga aprobado para un período mínimo de tres años y máximo de siete, conforme a lo indicado en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/2115 de 2 de diciembre de 2021. A su vez, la distribución de los gastos para cada programa operativo se establece en el apartado 7 del mencionado artículo.

Para la puesta en práctica de la normativa expuesta, se publica el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios, en particular las relativas a la gestión de diversas ayudas del FEAGA recogidas en la organización común de mercados de los productos agrarios, entre ellas las dirigidas al sector de frutas y hortalizas, incluyendo el reconocimiento, control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de personas productoras, son competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Como aplicación de la normativa comunitaria y nacional anteriormente indicada se publicó la Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, derogada por la presente Resolución, a la vista de la experiencia en la presentación y tramitación de solicitudes presentadas en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

00305052

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

### R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Establecer especificaciones de procedimiento, para la aprobación de las solicitudes siguientes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre:

a) Solicitud de aprobación de proyecto de programa operativo y dotación de fondo para el primer año de ejecución.

b) Solicitud de modificación de programa operativo relativa a anualidades no comenzadas y/o dotación de fondo operativo.

c) Solicitud de modificación de programa operativo durante la anualidad en curso.

d) Comunicación resumen de modificaciones del programa operativo durante la anualidad en curso.

2. Establecer los modelos y plazos para las notificaciones de ejecución de las operaciones de gestión de crisis, y de determinadas actuaciones medioambientales y de formación.

3. Establecer especificaciones relativas al mantenimiento de las inversiones, y la comunicación de cambios.

4. Modificar la Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2024 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, al amparo del Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre solución

Segundo. Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente resolución se rigen por lo establecido en:

Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Reglamento (UE) 2021/2117, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento (UE) 1308/2013.

Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Plan Estratégico de la Política Agrícola de España 2023-2027.

Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regula el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

00305052

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España. PAC 2023-2027.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Circular de coordinación de la Subdirección General de Sectores Especiales del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) «Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de frutas y hortalizas en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común» núm. 33/2023.

Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

### Tercero. Solicitudes y Comunicaciones.

1. Las solicitudes indicadas en el apartado 1 del resuelto primero, deberán reunir los requisitos previstos para cada tipo de éstas en los artículos 8, 13, 14, y 15 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, en el caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y en los artículos 25 y 26 del mismo, en el caso de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

2. Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 16 del citado Real Decreto, que no tengan un programa operativo aprobado podrán presentar las siguientes solicitudes, a través de los modelos de solicitud recogidos en el Anexo II:

a) Solicitud de aprobación de proyecto de programa operativo y dotación de fondo operativo para el primer año de ejecución en caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, o solicitud de aprobación de proyecto de programa operativo total o parcial y dotación de fondo operativo para el primer año de ejecución en caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, cuyo periodo de aplicación se inicie en la anualidad siguiente al de su presentación.

b) En el caso de las entidades que hubieran solicitado el reconocimiento para las que no se haya emitido por el órgano competente resolución sobre su reconocimiento, podrán presentar las solicitudes a las que se refiere el apartado 1.a) y 1.c) del resuelto primero.

3. Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que tengan aprobado un programa operativo, podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de modificación de programa operativo y/o dotación de fondo operativo en el caso de las primeras o programa operativo total o parcial y/o dotación de fondo operativo en el caso de las segundas, para anualidades no comenzadas.

b) Solicitud de modificación del programa operativo durante la anualidad en curso.

4. Además de las solicitudes mencionadas, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones que hayan presentado solicitudes de modificación de programa operativo durante la anualidad en curso deberán presentar una comunicación resumen con todas las modificaciones del programa y del fondo operativo realizadas.

Cuarto. Lugar y forma de presentación.

1. La presentación de las solicitudes indicadas en los apartados 2 a 4 del resuelto tercero, así como los procedimientos regulados en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, relacionados con las comunicaciones de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectuará, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática «Programas Operativos de Andalucía (PROA)», disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la dirección indicada en el apartado 2 del resuelto vigésimo cuarto.

2. Con carácter general podrán presentarse copias de los documentos que deban acompañar a las solicitudes en cumplimiento de la normativa aplicable, a través de la aplicación «PROA» en cada uno de los apartados habilitados al efecto, precedida por un índice numerado que recoja la documentación aportada en cada uno de ellos.

Cada documento incluido en la citada aplicación se denominará conforme a lo indicado en el «Manual de personas usuarias» que puede consultarse en el menú «ayuda» de la aplicación «PROA».

Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá solicitar el cotejo con los originales de las copias aportadas por la entidad solicitante, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original en cualquier fase del procedimiento de gestión incluso el pago de la ayuda financiera.

La entidad solicitante será responsable de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. Trámite de urgencia.

Dados los plazos establecidos en las normas de aplicación para la resolución de las solicitudes referidas en el resuelto tercero, se aplicará el procedimiento del trámite de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consecuencia, el plazo de 10 días establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la subsanación de las solicitudes, pasa a ser de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del requerimiento, con indicación de que en caso de que no se proceda de esa forma se les tendrá por desistidas de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

**Sexto. Financiación.**

Estas ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, partida presupuestaria 3300150000/G/71F/47010/00/.

**Séptimo. Decisión por parte del órgano competente sobre los programas operativos.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refieren los apartados 2.a), 2.b) y 3.a) del resuelto tercero, presentadas por organizaciones de productores de frutas y hortalizas se ejecutará conforme a lo estipulado en los artículos 7 y 14 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

2. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refieren los apartados 2.a), 2.b) y 3.a) del resuelto tercero, presentadas por asociaciones de organizaciones de frutas y hortalizas se ejecutará conforme a lo estipulado en el artículo 27 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución sobre el resumen de las modificaciones durante la anualidad en curso a las que se refiere el apartado 4 del resuelto tercero se ejecutará conforme a lo estipulado en el artículo 15.4 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

4. Contra cualquiera de las resoluciones mencionadas en este apartado cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las resoluciones recaídas sobre los recursos referenciados anteriormente sean posteriores a la presentación de las solicitudes de ayuda recogidas en el artículo 32 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre. Para esos supuestos y caso de que el sentido del recurso sea estimatorio, se concede a la entidad un plazo de un mes para la modificación y mejora de la solicitud de pago de la ayuda presentada. Pasado este plazo, se entenderá que la entidad ha desistido del derecho de modificación de la solicitud de pago, no siendo admisibles solicitudes presentadas después de esa fecha.

5. El segundo párrafo del apartado anterior será de aplicación para aquellas resoluciones de modificación de programas operativos que se produzcan como consecuencia de ejecución de cumplimientos de sentencias.

**Octavo. Presentación del valor de la producción comercializada.**

1. En relación con la presentación del valor de la producción comercializada de una entidad, se podrá presentar una declaración responsable de la persona titular de la presidencia de la organización de productores o asociaciones de organizaciones de productores, que acredite la conformidad del certificado relativo al valor de la producción comercializada sobre el que se basará el cálculo de la ayuda financiera al fondo operativo, con la suma de los valores contables de la entidad, correspondientes al periodo de referencia establecido en el artículo 22 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

2. El apartado 3 del artículo 21 del Real Decreto 857/2022 establece que el órgano competente de la comunidad autónoma podrá autorizar que, en casos debidamente justificados, y, en particular, cuando el periodo de referencia de una organización de productores finalice en una fecha próxima a la establecida en el artículo 22 del Real Decreto 857/2022, la aprobación de la contabilidad por el órgano competente de la organización de productores o el informe de un auditor externo sobre las cuentas auditadas

se produzca en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones de anualidades no comenzadas pero con anterioridad a la fecha de aprobación del programa operativo o de su modificación.

La solicitud de autorización de aprobación de cuentas con posterioridad a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones para anualidades no comenzadas deberá realizarse a más tardar el 1 de septiembre, y la organización de productores deberá disponer de la concesión de autorización expresa por parte de la autoridad competente con anterioridad al 15 de septiembre.

Noveno. Presentación de la memoria.

1. A través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto está disponible la herramienta «ACME (aplicativo para la confección de la memoria descriptiva)» con la que se genera la memoria descriptiva de los programas operativos en un modelo de fichas que facilita la entrada homogeneizada de la información.

En el caso de las solicitudes a las que se refiere el apartado 2.a) del resuelto tercero para el año 2025 y siguientes, la elaboración de la memoria deberá llevarse a cabo a través de la herramienta «ACME» y aportarse la base de datos resultante, junto con el documento de registro de firma que genera la propia herramienta, a través de la aplicación «PROA».

Décimo. Fundamento de las previsiones de gasto (Moderación de costes y presentación de ofertas).

1. El fundamento de las previsiones de gasto conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de las inversiones o conceptos de gasto, con el fin de determinar si son eficaces atendiendo a los objetivos que persigue el programa operativo. Las distintas modalidades de ayuda se recogen en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Los importes correspondientes a las inversiones y conceptos de gasto solicitados por las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores en su proyecto de programa operativo o sus modificaciones deben encontrarse dentro de precios de mercado coherentes para resultar admisibles.

Considerando que la organización de productores es la beneficiaria de la ayuda financiera comunitaria al fondo operativo y que las acciones, incluidas las inversiones, podrán ejecutarse, de manera justificada, en explotaciones o instalaciones individuales de los miembros productores de la organización de productores, las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores deberán aportar, al menos, tres ofertas a su nombre, para cada inversión o concepto de gasto de características técnicas idénticas definidos con base en la situación inicial de la organización de productores y de las necesidades determinadas en la memoria justificativa para alcanzar los objetivos del programa, debiendo ser coherentes con los resultados esperados del proyecto de programa operativo o su modificación, evitando que la calidad y cantidad de las inversiones sean mayores a lo adecuado. En el caso que las ofertas no vengan a nombre de la organización o asociación de productores, se debe justificar adecuadamente.

Las ofertas deberán ser auténticas, de proveedores reales y diferentes. Al objeto de asegurar que las ofertas sean comparables, la OPFH deberá solicitar las ofertas lo suficientemente detalladas y que incluyan los mismos elementos para ser comparables, con un nivel de detalle que identifique inequívocamente el concepto de gasto o inversión descrito en el documento al que se refiere el apartado E parte I del Anexo II del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y en el fichero inversiones al que se refiere el apartado 1 del resuelto decimosexto.

00305052

La organización de productores o la asociación de organizaciones de productores deberá disponer, para su presentación, en caso de requerimiento del órgano competente, de los documentos justificativos de la solicitud de ofertas a los distintos proveedores.

Los proveedores deberán poder acreditar su dedicación empresarial a la materia por la que está ofertando. Dicha acreditación podrá ser requerida por el órgano gestor.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aplicación del principio de oferta válida más baja no impide al solicitante elegir la oferta más ventajosa, si bien la subvención estará determinada por la oferta más baja.

En relación con las ofertas, se podrá presentar una declaración responsable de la persona titular de la presidencia de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores, que acredite la conformidad de las ofertas con la información reflejada en el archivo presentado conforme al fichero de inversiones al que se refiere el apartado 1 del resuelto decimosexto y la custodia por la organización de los documentos que acrediten fehacientemente la solicitud de las mismas o, bien las pruebas de haberlas realizado.

2. Lo establecido en el apartado anterior plantea las siguientes excepciones:

Para inversiones en las que, por su naturaleza o características, no sea posible obtener tres ofertas de diferentes proveedores, se justificará adecuadamente y se podrá presentar una única oferta, siempre que la justificación sea razonada y soportada documentalmente y, así se estime por parte de la Administración.

No se admitirán en ningún caso, las comunicaciones realizadas con proveedores con el eximente de que dichos proveedores no facilitan las ofertas solicitadas, ni ningún otro justificante que no esté contemplado en las normas de aplicación.

Se establece un sistema de costes máximos coherentes para determinados conceptos subvencionables recogidos en el Anexo I del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que determinarán el gasto máximo por concepto subvencionable, que puede consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

Para los conceptos que tengan establecido un coste máximo coherente, solo será necesaria la presentación de una oferta. En caso de no estar publicado el correspondiente coste máximo coherente para un concepto determinado, el importe subvencionable se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el apartado 1.

No obstante, para aquellos conceptos que, por su naturaleza, no pudieran definirse en su totalidad mediante los costes máximos coherentes establecidos, dichos costes se calcularán teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el apartado 1. Estos gastos e inversiones deberán ser justificados y soportados documentalmente desde el punto de vista de la necesidad y la coherencia, y deberán solicitarse añadiendo el código «gen» (código genérico) al código previsto en el listado de inversiones/conceptos de gasto.

Se establecen importes a tanto alzado con base en los apartados 1.c) y 2 del artículo 44, del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que cubrirán el coste adicional y las pérdidas de ingresos para determinados conceptos subvencionables, recogidos en el Anexo I del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y en las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España, que determinarán el importe máximo del pago con cargo al programa operativo.

Dichos importes a tanto alzado pueden consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

Para los conceptos que haya establecido un importe a tanto alzado, no será necesaria la presentación de ninguna oferta.

3. Los gastos de formación incluidos en intervenciones dirigidas a formación y servicios de asesoría, formación destinada a la prevención y gestión de crisis y acciones de formación y sensibilización medioambiental del Anexo I del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, se ajustarán a lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Undécimo. Coherencia, calidad técnica del programa operativo y necesidad de las inversiones.

1. En atención al control exigible en la aprobación de los programas operativos y sus modificaciones establecidos en el artículo 86 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, las intervenciones, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos.

Se deberá aportar la documentación técnica justificativa, debidamente firmada por personal con la suficiente cualificación, que acredite la necesidad y coherencia técnica del programa, así como de las inversiones o conceptos de gasto solicitadas, tanto si el titular es la propia entidad como alguno de sus miembros productores.

El número de unidades solicitadas se considerará coherente y técnicamente razonable para la magnitud de la entidad justificándose en relación con el número de miembros productores, superficie de cultivo, volumen de producción anual, u otros parámetros que la organización de productores o asociación de organizaciones de productores considere representativos. Estas características deberán quedar documentadas para su comprobación por la Administración en aplicación del artículo 86 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. En el caso de las inversiones y conceptos de gasto identificadas en el documento «Comunicación del lugar exacto de ubicación y titularidad definitivos», los datos de las ubicaciones y de los titulares que la organización de productores debe presentar anualmente conforme a lo indicado en el apartado E.ii) de la parte I del Anexo II del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, se comunicarán una sola vez al órgano competente, con carácter definitivo, junto con la última solicitud de modificación del programa operativo durante la anualidad en curso.

Las condiciones que regulen la asignación definitiva de las ubicaciones y de los titulares de las citadas actuaciones deberán figurar en el acta de la Asamblea General de la organización de productores u órgano equivalente según la organización y la personalidad jurídica de la organización, indicada en el apartado A) de la parte II del Anexo II del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que debe ser presentada anualmente junto con la solicitud de proyecto de programa operativo o modificación para anualidades no comenzadas.

No obstante, la ubicación y titularidad de aquellas inversiones que, por sus características concretas y singulares, se planifiquen de forma individualizada, para que sean ejecutadas en la explotación de alguna persona productora o en la sede de la organización de productores, deberán comunicarse, junto con las solicitudes indicadas en los apartados 2.a), 2.b) y 3.a) del resuelto tercero.

Por otra parte, la aprobación definitiva quedará supeditada a la validación por parte del órgano competente de los datos de ubicación y titularidad finalmente declarados, así como al cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Duodécimo. Participación en los programas operativos.

1. En virtud del artículo 4.8 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, todos los miembros productores de la organización deberán tener la oportunidad de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con el programa operativo y con la utilización de los fondos operativos que vaya a constituir la organización, así como beneficiarse de los mismos.

2. En el caso de que la organización de productores esté compuesta, directa o indirectamente, por miembros que sean personas jurídicas que agrupen miembros productores, estos productores deberán tener la misma posibilidad de beneficiarse del programa operativo que los miembros productores directos de la misma. Como prueba de ello deberá quedar constancia escrita de los justificantes que lo demuestren.

Decimotercero. Mantenimiento de las inversiones.

1. Corresponde a la organización de productores o asociación de organización de productores que resulte beneficiaria de la ayuda garantizar el adecuado mantenimiento de las inversiones en la ubicación y para el titular para las que fueron previstas y aprobadas.

2. Si se produjera algún cambio de ubicación, titularidad de las inversiones, o finalidad para la que fueron previstas, durante el periodo de mantenimiento, sin producirse la baja en la organización de productores del titular de las mismas, la organización de productores deberá recuperar y reembolsar al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) la ayuda correspondiente al valor residual de las inversiones. Estos reembolsos deberán ser comunicados de forma motivada a la Administración.

No obstante lo anterior, no será necesaria la recuperación y reembolso de la ayuda del valor residual, en el caso de que las inversiones sobre las que se han producido los cambios de finalidad, ubicación y/o titularidad, sigan contribuyendo a la consecución de los objetivos del programa operativo. Será la organización de productores la que determine qué inversiones siguen contribuyendo a la consecución de los objetivos, debiendo autorizarlo y comunicarlo a la Administración, de forma motivada, a través de la aplicación «PROA» antes de su ejecución. Esta comunicación se acompañará de aquella documentación necesaria para acreditar que con el cambio se mantiene la coherencia, calidad técnica del programa operativo y necesidad de las inversiones, conforme a lo indicado en el resuelto undécimo de esta Resolución. A este fin se cumplimentará y se aportará el documento de comunicación de cambio de ubicación, titularidad y/o finalidad de inversiones, acompañado de los documentos probatorios que considere necesarios, que puede consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

Transcurrido un mes desde la comunicación de cambio por parte de la organización de productores o asociación de organización de productores, la ausencia de respuesta por parte de la Administración supondrá que queda admitido el cambio.

En el caso de que los cambios de ubicación y/o titularidad de inversiones conlleven un cambio de organización de productores beneficiaria, será de aplicación lo establecido en el artículo 11.9 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126.

3. En los casos de bajas de socios, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11.9 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de 7 de diciembre de 2021 y en el artículo 11.3 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

La comunicación a la que se hace referencia en el artículo 11.3 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, para optar a acogerse a la excepción prevista a lo dispuesto en el primer párrafo del referido artículo, se efectuará a través de la aplicación «PROA». Esta comunicación se acompañará de aquella documentación necesaria para acreditar que se cumplen las condiciones para acogerse a una de las excepciones previstas. Transcurrido un mes desde la comunicación por parte de la organización de productores o asociación de organización de productores, la ausencia de respuesta por parte de la Administración supondrá que queda admitida.

A este fin se cumplimentará y se aportará el documento de comunicación de cambio de ubicación, titularidad y/o finalidad de inversiones disponible a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

00305052

4. Si se pusiera de manifiesto un incumplimiento en cuanto a lo establecido en los apartados segundo y tercero de este resuelto, se incoará un procedimiento de reintegro a la entidad por el importe calculado de acuerdo a lo indicado en el artículo 35 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Decimocuarto. Inversiones en explotaciones o instalaciones individuales de las personas productoras.

1. Las organizaciones de productores o sus asociaciones deberán aportar una única declaración responsable que acredite que cada uno de los titulares de las acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto, no han recibido, ni van a recibir, directa o indirectamente, ninguna otra ayuda por la ejecución de las mismas excepto para las ayudas medioambientales que complementen los eco-regímenes.

2. Las inversiones incluidas en los programas operativos se podrán ejecutar en explotaciones o instalaciones individuales de los miembros productores de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores o de sus filiales, de conformidad con el artículo 86.4.e) del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Deberá existir un acuerdo claro entre la organización de productores y la persona productora titular de la explotación relativo al control, acceso por parte de la organización de productores, la utilización y el mantenimiento de los bienes de inversión, y deberán especificarse las disposiciones aplicables en el caso de que dicha persona productora desee abandonar la organización de productores o adquirir dicho bien a la organización de productores.

Para acreditar tal compromiso y acuerdo la organización de productores o la asociación de éstas, en su caso, deberá cumplimentar con las personas titulares de las inversiones o conceptos de gasto, el modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre ésta y la organización de productores, conforme al modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre organización de productores y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo que puede consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto, y mantenerlo a disposición de la Administración.

Decimoquinto: Modificaciones de los programas operativos durante la anualidad en curso.

1. Durante la anualidad en curso de un programa operativo, las entidades que dispongan de un programa operativo aprobado podrán solicitar las modificaciones contempladas en el apartado 2 del artículo 15 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, debiendo verificarse que:

a) El importe del fondo operativo tras la introducción de todas las modificaciones presentadas no supere un 25 por ciento del inicialmente aprobado, siempre que se respete el límite del importe máximo anual en virtud del artículo 17 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

b) Se respeten los límites establecidos en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

c) El fondo operativo resultante sea como mínimo el 60 por ciento del aprobado inicialmente, siempre que se mantengan los objetivos generales del programa operativo, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

d) Las nuevas inversiones, conceptos de gastos, acciones o actuaciones introducidas, sean elegibles de acuerdo con lo recogido en el Anexo I del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

La existencia de circunstancias que determinen la no admisibilidad de la modificación solicitada podrá ser motivo por el cual la adopción de la decisión fuera de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud no suponga, en ningún caso, la aprobación de la modificación citada.

2. Con relación a las solicitudes de modificación del programa operativo para la anualidad en curso tipos d), e) e i) contempladas en el artículo 15.2 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, se tendrá en cuenta lo detallado a continuación:

a) Cuando la organización de productores haya decidido financiar inversiones en más de una anualidad, reducción de los tramos conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

b) En lo que respecta a la modificación tipo d) Variación del presupuesto de las inversiones o conceptos de gasto aprobados, en este tipo de modificaciones varía sólo el importe de la inversión o concepto de gasto como consecuencia de la variación del precio unitario, o en las unidades imputadas para ajustarse a las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente, siempre que no se modifique la naturaleza de la inversión y la variación de unidades no difiera en más de un 10% con respecto a las aprobadas, manteniéndose por tanto el resto de características aprobadas: titular y ubicación.

c) En lo que respecta a la modificación tipo e) Cambios de ubicación o de titulares, así como inclusión de nuevos titulares o ubicaciones, de inversiones o actuaciones aprobadas se pueden dar los siguientes casos:

- Cambios de ubicación: Se cambia la localización de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (titular, importe, hectáreas afectadas).

- Cambios de titulares: Se cambia la titularidad de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (ubicación, importe, hectáreas afectadas).

- Inclusión de nuevos titulares: Se incluyen nuevos titulares para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado en cuanto al importe y número de unidades/hectáreas afectadas.

- Inclusión de nuevas ubicaciones: Se incluye una nueva ubicación para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado (titular, importe, hectáreas afectadas).

En este tipo de modificaciones no podrá modificarse ni el concepto, ni el importe, ni el número de unidades inicialmente aprobadas, es decir solo podrá variar la ubicación y/o el titular.

Este tipo de modificaciones podrán ser objeto de supresión mediante una modificación tipo i).

Si varían el parámetro importe, se considerará una modificación tipo d), si varían el número de unidades según corresponda d) o i).

d) En lo que respecta a la modificación tipo i) Inclusión y supresión de inversiones o conceptos de gastos dentro del marco de actuaciones aprobadas para la anualidad en cuestión de la que se solicita esta modificación, puede modificar el fondo inicialmente solicitado como consecuencia de la inclusión de nuevas inversiones o conceptos de gasto. No se considerará modificación el cambio de las características técnicas de una determinada inversión, pero sí se considerará modificación el cambio de finalidad de una inversión

Asimismo, se considera modificación tipo i) la variación del número de unidades de un concepto ya aprobado no contemplada en las modificaciones tipo d) del apartado 2.d) del artículo 15 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que conlleve un cambio de finalidad de una inversión, sin perjuicio de que simultáneamente se modifique el precio

00305052

unitario, titular o ubicación, teniendo que mantenerse en este caso la coherencia y las condiciones de subvencionabilidad de la inversión.

3. La organización de productores podrá iniciar la ejecución de las modificaciones recogidas en la letra i) del apartado 2 del artículo 15 del Real Decreto 857/2022, que supongan la inclusión de nuevas inversiones o conceptos de gasto, y en las letras e), f), h), j), k), l) y m) de dicho apartado, sin haber recibido una aprobación previa expresa por parte del órgano competente, si aportan una declaración responsable acerca del conocimiento y cumplimiento de todos los preceptos legales relativos a dichas modificaciones, quedando sujetas a su posterior verificación por parte de la autoridad competente.

Decimosexto. Presentación de calendarios, inversiones y recintos.

1. Se presentará, junto con las solicitudes a las que se refiere en los apartados 2.a) y 3.a) del resuelvo tercero, un documento, conforme a los modelos de ficheros «Modelos de Ficheros para las solicitudes de Aprobación de Programas o sus Modificaciones RD 857\_2022» para las solicitudes de aprobación de programas operativos y sus modificaciones que pueden consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelvo vigésimo cuarto, que recogerá la información de las inversiones, ubicaciones y especificaciones de conceptos de las actuaciones incluidas en las distintas solicitudes que se presenten.

En caso de inversiones ejecutadas por asociaciones de organizaciones de productores, deberán reflejarse en el fichero indicado en el párrafo anterior como mínimo a nivel de actuación.

2. No será necesario aportar los ficheros indicados en apartado 1 si se aporta la base de datos indicada en el resuelvo noveno.

3. El órgano competente remitirá a las organizaciones de productores y asociaciones los documentos indicados en el apartado 1 validados, junto con las decisiones sobre las solicitudes indicadas en el apartado 1.

4. Junto con las solicitudes a las que se refiere el apartado 3.a), 3.b) y 4 del resuelvo tercero, las organizaciones de productores y sus asociaciones remitirán de nuevo los documentos indicados en los apartados anteriores 2 y 3, en los que se reflejen las modificaciones de la solicitud que acompañan. El órgano competente remitirá a las organizaciones de productores y asociaciones los documentos validados, junto con las decisiones sobre las solicitudes indicadas en este apartado, para sucesivas modificaciones.

5. Las entidades que financien cualquier inversión en activos materiales e inmateriales con cargo al fondo operativo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de 7 de diciembre de 2021, y en el apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

En caso de realizarse la financiación de las inversiones a lo largo de una o varias anualidades del programa operativo, o programas operativos siguientes, esta distribución deberá quedar justificada adecuadamente con base en criterios financieros o de negocio y ser recogida en un documento que contenga los campos indicados en el «Fichero Diferidos», que puede consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelvo vigésimo cuarto.

El campo ID\_LÍNEA se mantendrá para identificar los tramos de la financiación de la inversión de que se trate en anualidades sucesivas.

Si la organización de productores planifica para un mismo tipo de inversión o concepto de gasto diferentes tramos de financiación, ello deberá quedar reflejado en el fichero de inversiones incluyendo una fila por cada inversión o concepto de gasto que siga la misma financiación.

00305052

6. Con carácter previo a la presentación de los ficheros indicados en los puntos 1 a 3 de este apartado, las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores deberán confirmar que estos se ajustan a los requisitos de la aplicación de gestión de la unidad tramitadora correspondiente mediante el uso de la aplicación de verificación de ficheros y sus especificaciones «Verificador-Generador-Pago R 2115», que puede consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

Los ficheros indicados anteriormente se consideran documentos esenciales que se adjuntan a la solicitud para la resolución del expediente, en tanto que recogen el detalle de las inversiones y conceptos de gasto, como determinan los importes del fondo operativo.

En caso de que se deban realizar modificaciones a los ficheros presentados en los plazos establecidos según el trámite que corresponda, los nuevos ficheros que se aporten deberán acompañarse por un documento que recoja los motivos y el detalle de los cambios realizados con respecto a los ficheros presentados con anterioridad. Estas modificaciones requerirán del estudio y aprobación por parte de la autoridad competente y en ningún caso ampararán la presentación fuera de plazo de la información que contienen. Estos ficheros seguirán el mismo procedimiento que el indicado en los apartados 3 y 4.

Decimoséptimo. Control de la situación inicial y necesidad de las inversiones.

1. El artículo 86 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, establece que antes de la aprobación de un programa operativo, se controlará por cuantos medios sean necesarios, el programa operativo presentado para su aprobación y, en su caso, las solicitudes de modificación.

Cuando en los controles administrativos se necesite información complementaria que se pueda obtener en una visita sobre el terreno, se realizará esta con carácter previo a la aprobación, en donde se comprobará:

Si la situación inicial descrita referida a las inversiones o gastos correspondientes, contenida en el proyecto de Programa Operativo, es coincidente con la realidad.

Si el proyecto incluye acciones relativas a inversiones en activos fijos, sobre el terreno habrá de comprobarse que las inversiones recogidas no han sido ejecutadas con anterioridad.

Las inversiones en instalaciones individuales de los miembros productores.

La adecuación a la realidad de la justificación de la necesidad de la inversión.

Las organizaciones de productores podrán aportar fotografías georreferenciadas, o cualquier otra prueba en formato electrónico, como información complementaria a la descripción detallada indicada en el apartado E.ii) de la parte I del Anexo II del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre. La descripción detallada podrá presentarse como proyecto único o varios proyectos visados por un técnico competente.

Por otra parte, la Administración podrá solicitar una relación de fotografías georreferenciadas, o cualquier otra prueba en formato electrónico, correspondientes a las inversiones que se determinen, como medio del control citado en el artículo 72.4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

En relación con las fotografías georreferenciadas, se podrá presentar declaración responsable de la persona titular de la presidencia de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores que acredite la conformidad de los datos de localización y orientación de las fotografías aportadas.

Decimoctavo. Permisos y licencias.

1. La organización de productores o asociación de organizaciones de productores deberá disponer de la documentación emitida por la autoridad competente que acredite que las actuaciones cumplen con la normativa nacional respecto a la ejecución de

las inversiones y/o conceptos de gasto incluidas en su programa operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. Fichas de personal cualificado.

1. La cualificación del personal a los que hacen referencia las intervenciones B.1, F.4, y B.10 del Anexo I del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, se describirá para su aprobación conforme a los modelos de descripción de puestos de trabajo que pueden consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

Vigésimo. Prueba de ejecución

1. La organización de productores deberá recabar la prueba de su ejecución durante la ejecución de la operación para aquellas actuaciones cuya justificación se basa en importes a tanto alzado, o en base a escalas de costes unitarios, o cantidades fijas únicas, de acuerdo al artículo 44, del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, y artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de 7 de diciembre de 2021, que pueden consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

Para ello deberán tomar fotografías georreferenciadas en las que se pueda comprobar la realización de la actuación de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Estas fotografías georreferenciadas deberán ser aportadas con la Solicitud del pago de la Ayuda Financiera o su saldo, sin perjuicio de que puedan ser requeridas por la administración con anterioridad para la realización de cualquier control durante la anualidad de ejecución.

Vigésimo primero. Comunicaciones previas a la ejecución: Operaciones de gestión de crisis, actuaciones medioambientales y de formación.

1. Las operaciones de gestión de crisis deberán ser notificadas a través de la aplicación «PROA», al menos 3 días antes de su ejecución, o 4 días en el caso de que el destino de la misma no sea la comunidad autónoma andaluza, al objeto de garantizar la ejecución de los controles de primer nivel y, con ello, la autorización de las operaciones. Se podrá admitir un plazo inferior por causa debidamente justificada por la OPFH de que se trate, y aceptada por la administración correspondiente, siempre y cuando se puedan realizar los controles correspondientes.

Para la correcta tramitación de las operaciones de gestión de crisis deberán seguirse las instrucciones especificadas en el documento «Manual de personas usuarias de PROA», que puede consultarse en el menú «ayuda» de dicha aplicación.

Una vez realizadas las operaciones de retirada, las organizaciones de productores procederán a la justificación de su ejecución mediante la subida en la aplicación «PROA» del «Albarán de entrega, transporte y recepción» y a la grabación en el trámite correspondiente de los siguientes datos consignados en dicho documento: número o números de los albaranes, cantidades netas y brutas en kg consignadas en los cuerpos a) y b) del mismo para cada producto/s de la comunicación y fecha/s de recepción del/de los producto/s para todos los destinos posibles.

Este trámite de justificación de la operación de la retirada, deberá ser realizado a más tardar 2 meses después de la fecha de la ejecución de la operación de que se trate, y en todo caso a más tardar el 15 de enero del año siguiente al de su ejecución, al objeto de que se posibilite que dichas operaciones se precarguen correctamente en la solicitud de pago de la ayuda del Fondo Operativo.

Una vez realizadas las operaciones de cosecha en verde, no cosecha o cosecha en verde/no cosecha para cultivos con periodo de recolección superior a 30 días, las organizaciones de productores, igualmente, subirán a la aplicación la documentación probatoria de su ejecución de acuerdo al «Certificado de recepción de los restos de cosecha en destino», debidamente cumplimentado.

2. Las comunicaciones establecidas en las condiciones de subvencionabilidad de determinadas acciones medioambientales, establecidas en las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España, y de las actuaciones de formación incluidas en el tipo de intervención 1.c) enumeradas en el Anexo I del Real Decreto 857/2022, deberán realizarse a través de la aplicación «PROA» con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha del inicio de la operación para una ubicación concreta. Por causa debidamente justificada, podrán ser aceptadas por la administración, comunicaciones realizadas en un plazo inferior, siempre y cuando se puedan realizar los controles correspondientes.

Esta comunicación previa, se acompañará de los modelos incluidos que pueden consultarse a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, que se cita en el apartado 1 del resuelto vigésimo cuarto.

Vigésimo segundo. Mantenimiento de las cubiertas. Condiciones de subvencionabilidad.

Las Directrices Nacionales disponen que las cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (Actuación 1.A.i.6) se deberán establecer y/o mantener sobre el terreno durante todo el año, ya sea vivas o agostadas, debiendo permanecer vivas durante cuatro meses dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo. En Andalucía, el periodo mínimo de 4 meses durante el que la cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno es el establecido en la Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, normas sobre la presentación y gestión de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a partir del año 2023, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única, o la Orden que la sustituya o modifique.

Vigésimo tercero. Declaraciones Responsables.

En relación con la información necesaria para la aprobación de las solicitudes indicadas en el resuelto tercero, se podrán presentar declaraciones responsables de la persona titular de la presidencia de las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores, que acredite la conformidad de dichos datos.

En virtud del apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

El órgano competente comprobará la validez de los datos declarados, por lo que la entidad deberá custodiar la documentación en la que se haya basado.

Vigésimo cuarto. Publicación de documentación de interés, modelos y formularios.

1. La normativa y otra información de interés relativa a la aprobación de programas operativos y sus modificaciones y de dotación de fondo operativo, de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones, puede consultarse en el código

00305052

de procedimiento 25199, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25199.html>

2. La dirección de acceso a la aplicación «PROA» a la que se refiere el apartado 1 del resuelto cuarto es la siguiente:

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/proa/>

3. Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «PROA», o bien, estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la dirección indicada en el punto 1.

Los modelos de solicitud de programa operativo y modificación de programa operativo a los que hacen referencia los apartados 2 a 4 del resuelto tercero, se ajustarán a lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.

Vigésimo quinto. Modificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2024 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, al amparo del Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

La Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2024 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, al amparo del Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado segundo del resuelto primero «Convocatoria», queda redactado del siguiente modo:

«2. Las solicitudes de ayuda para la ejecución de un fondo operativo que podrán presentar las Organizaciones de Productores o las Asociaciones de Organizaciones de Productores en virtud de los artículos 30, 31 y 32 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, son las siguientes:

a) Los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2024, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

b) Las solicitudes de pago de la ayuda financiera, o de su saldo, a las que hace referencia el artículo 32 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, correspondiendo el saldo de la ayuda a la diferencia entre la ayuda total solicitada una vez finalizada la anualidad y los anticipos cobrados durante la misma.»

Dos. El apartado primero del resuelto Quinto «Plazos de presentación de las solicitudes», queda redactado del siguiente modo:

«1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda para la ejecución de un fondo operativo será el siguiente, atendiendo al tipo de solicitud:

a) Para los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2024, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, deberán presentarse en enero, mayo y septiembre sobre una base cuatrimestral.

b) Para las solicitudes de ayuda financiera, o de su saldo, a las que hace referencia el artículo 32 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, correspondiendo el saldo de la

ayuda a la diferencia entre la ayuda total solicitada una vez finalizada la anualidad y los anticipos cobrados durante la misma, se podrán presentar hasta el 15 de febrero de 2024. Estas solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, podrán cubrir los gastos de las operaciones programadas para el año 2023 pero no realizadas a 31 de diciembre de 2023, si tales operaciones pueden llevarse a cabo a más tardar el 30 de abril de 2024.»

Vigésimo sexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2024.- La Directora General, Raquel María Espín Crespo.

## ANEXO I

### REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

1. Sólo serán subvencionables las actividades siguientes, destinadas a formar al personal indicado en el punto 5 del Anexo III del R(UE) 2022/126, miembros productores y a las personas productoras que formen parte de miembros agregadores de productores, definidos en la letra a) del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 532/2017, de las organizaciones de productores y de las asociaciones de organizaciones de productores:

a) Organización y asistencia a actividades formativas por parte de las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores.

b) Asistencia a actividades formativas distintas de las indicadas en el apartado a).

La asistencia a estas actividades formativas se justificará mediante un documento de asistencia/aprovechamiento emitido por el organismo o empresa organizadora.

Tipo Actividad	Duración	Límites en el número de asistentes (sólo para actividades de la opción a) del punto 1 del presente Anexo
Cursos y seminarios	Entre 5 y 30 horas. Máximo 3 días	Mínimo 15
Jornadas	Entre 2 y 10 horas. Máximo 1 día	Mínimo 15
Formación continuada de personal técnico	Máximo de 7 días	Máximo 2 técnicos/as por actividad y entidad

2. Gastos e inversiones subvencionables y cuantía de las ayudas:

Para todas las líneas, en ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000 euros por jornada.

En el caso de formación continuada de personal técnico y especialista, el importe máximo subvencionable total será de 450 euros por técnico/a o especialista.

En el caso del desplazamiento del alumnado sólo será subvencionable el transporte colectivo.

Actividad	Concepto	Importe máximo
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado	62 euros/hora
	Alojamiento de profesorado y alumnado	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	10 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,26 euros/persona/ km.
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	15 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	14 euros/hora/persona alumna
Jornadas	Contratación de profesorado:	62 euros/hora
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (para días con al menos 5 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	7 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado.	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,26 euros/persona/ km
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	9 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	8 euros/hora/persona alumna
Formación continuada de personal técnico y especialista	Alojamiento	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,26 euros/persona/ km

3. Los importes máximos relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento, se establecen en virtud de la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

4. Respecto a la contratación de profesorado, material didáctico y alquiler de instalaciones se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que se establecen límites en retribuciones del personal.

5. Se exceptúa de la obligación de presentar ofertas a los conceptos de alojamiento, manutención y desplazamiento del apartado 1 de este anexo.

6. La justificación de la asistencia a actividades formativas indicadas en la letra b) del apartado 1 de este anexo se realizará mediante diploma acreditativo o certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora.

## ANEXO II SOLICITUDES

00305052

(Página 1 de 8)



Financiado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO PARA EL PERIODO ...../..... Y DOTACIÓN DE FONDO PARA EL PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**  
(Código procedimiento: .....)



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

### 1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES/ ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:							Nº OPFH/AOP:
FORMA JURÍDICA:							NIF:
DOMICILIO SOCIAL:							
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
PERSONA DE CONTACTO:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

### 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ N° teléfono móvil: \_\_\_\_\_

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

### 3. EXPONE

La persona firmante de la presente solicitud, en nombre y representación de la organización de productores/asociación de organizaciones de productores:

#### EXPONE

I.- Que la entidad que representa ostenta el reconocimiento como Organización de Productores/Asociación de organizaciones de productores desde el \_\_\_\_\_, o en su defecto (opcional) ha presentado el día \_\_\_\_\_ solicitud para obtener el Reconocimiento como Organización de Productores/ Asociación de organizaciones de productores.

II.- (sólo para organizaciones de productores) Que la entidad pertenece a la Asociación de Organizaciones de Productores:

NIF	Asociación de Organizaciones de Productores

III.- Que la entidad Sí  /No  participa en el PO de la AOP aprobado para el período ..../....

IV.- Que en la Asamblea general celebrada el día \_\_\_\_\_, se acordó aprobar y presentar ante la autoridad competente el proyecto de Programa Operativo de esta entidad para el período \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_.

005918

00305052



(Página 2 de 8)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

### 3. EXPONE (Continuación)

V.- Que conforme se detalla en la documentación adjunta a la presente solicitud, el proyecto de programa operativo cuenta con:

- Un calendario de realización y un calendario de financiación, desglosados por años, cuyos importes son coincidentes.
- Un calendario de realización y un calendarios de financiación, desglosados por años, cuyos importes no son coincidentes, debido a :
  - Se incluyen inversiones financiadas en tramos a partir del presente Proyecto.
  - Se incluyen inversiones financiadas en tramos procedentes de anualidades previas.

VI.- La gestión del fondo operativo se realizará, dentro de las alternativas recogidas en el artículo 18 del Real Decreto 857/2022:

- Mediante una cuenta bancaria, única y exclusiva para la gestión del fondo operativo.  
IBAN: \_\_\_\_\_
- Mediante cuentas bancarias no exclusivas para el fondo operativo. En este caso, los movimientos de ingresos y gastos del fondo operativo deberán ser auditados por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o en otro registro equivalente comunitario.

Empresa auditora de cuentas: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_

VII.- Notificación del importe previsto del Fondo Operativo, el cual está constituido por:

a) las contribuciones financieras de:

- Contribuciones financieras de la propia organización de productores.
- Contribuciones financieras de los miembros de la organización de productores.
- Contribuciones financieras de la asociación de organizaciones de productores a través de los miembros de dicha asociación.

b) la ayuda financiera de la Unión, que puede concederse a organizaciones de productores o a sus asociaciones calculada conforme al artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento europeo y del Consejo.

	Importe		
Valor de la Producción Comercializada del periodo de referencia (VPC)		% sobre el VPC	% sobre el fondo operativo
Valor de la Producción Comercializada destinado al Fondo Operativo (FO) de la entidad			
Total Fondo Operativo Propuesto para el PO de la entidad.			
Ayuda Financiera de la Unión			
Contribuciones financieras de los miembros y/o de la propia entidad			

Cumplimentar en caso de participar en el PO de una AOP

	Importe
Valor de la Producción Comercializada destinado al FO del PO de la AOP	
Fondo Operativo cedido al PO de la AOP	
Total Fondo Operativo Propuesto	

OBSERVACIONES:

005918

00305052



(Página 3 de 8)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005918

**4. DOCUMENTACIÓN****DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS**

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)**

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

**5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD****DECLARA**

Primero.- Que la Organización de Productores que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conocer y someterse a las obligaciones indicadas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que las inversiones solicitadas son coherentes con los objetivos perseguidos por el programa operativo y la evaluación ex ante realizada por la organización de productores para diseñar su programa operativo, y están motivadas.

Cuarto.- Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos y datos aportados.

Quinto.- Poner a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

**SE COMPROMETE a que la Organización de Productores que representa:**

Primero.- Cumplirá las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, Real Decreto 857/2022 y demás normativa comunitaria y nacional aplicable a los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Segundo.- No se acogerá, directa ni indirectamente a una doble financiación, comunitaria o nacional, por intervenciones o acciones incluidas en el Programa Operativo, salvo la excepción prevista en el artículo 12.4 del Real Decreto 857/2022 en las condiciones establecidas en el mismo.

Tercero.- Colaborará para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la aprobación de la presente solicitud.

**AUTORIZA:**

A la Consejería competente en la materia a recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Resolución de Convocatoria de presentación de "Solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones durante la anualidad en curso", de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**SOLICITA:**

Sea admitida la documentación justificativa que acompaña a la presente Solicitud.

La aprobación del Proyecto de Programa Operativo para el periodo \_\_\_\_ / \_\_\_\_

La Dotación de Fondo Operativo para la anualidad \_\_\_\_\_ por los importes de fondo operativo y de ayuda financiera de la Unión recogidos en la presente solicitud.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**(Página 4 de 8)****PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla y dirección electrónica [dgadm.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.capadr@juntadeandalucia.es).

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capadr@juntadeandalucia.es).

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGADM - FONDOS FEAGA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e), Reglamento (UE) 2021/2116, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

e) La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>

005918

00305052

**(Página 5 de 8)**

DOCUMENTACIÓN ANEXA. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO.

PARTE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

PARTE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA

PARTE 3. PROGRAMA OPERATIVO. SITUACIÓN DE PARTIDA

PARTE 4. PROGRAMA OPERATIVO. OBJETIVOS, DURACIÓN E INTERVENCIONES

PARTE 5. FICHEROS

PARTE 6. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1a.

PARTE 7. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1b.

PARTE 8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1c.

PARTE 9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1d.

PARTE 10. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1e.

PARTE 11. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1f.

PARTE 12. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1g.

PARTE 13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1h.

PARTE 14. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1i.

PARTE 15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIONES TIPO 2.

**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

005918

00305052

## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página 6 de 8)

## CÁLCULO DE LOS IMPORTES PREVISTOS DESTINADOS A RETIRADAS

PRODUCTO	RETIRADAS DISTRIBUCIÓN GRATUITA									
	(A) Retirada prevista (Tn)	Producción				Transporte		Selección y envase		TOTAL
		(B) Vol.producción comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (1)	Importe unitario (€/Tn)	(100xA/B) % (2)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe (3)
TOTAL										

(1) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres periodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(2) Porcentaje entre la cantidad prevista de retiradas destinadas a distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores. Las retiradas con destino a entrega gratuita que pueden percibir el 100% de ayuda no podrán superar el 5% del volumen de la producción comercializada de cada organización de productores (Art.52 R(UE) 2021/2115).

(3) Suma de los costes de retirada gratuita de la producción, transporte, selección y envase.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

816500

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página 7 de 8)

PRODUCTO	RETIRADAS OTROS DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA				
	(C) Vol. Medio comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (4)	(D) Retirada prevista (Tn)	Importe (€/Tn)	(100xD/C) % (5)	Importe
TOTAL					

(4) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres periodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(5) Porcentaje entre la cantidad prevista de retiradas con destino distinto de la distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

816500

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página 8 de 8)

PRODUCTO	COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA				
	Sistema de cultivo (secano, regadío - aire libre, protegido)	Superficie cultivada del producto (ha)	Superficie retirada prevista (ha)	Importe (€/ha)	Importe
TOTAL					

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

816500

00305052



(Página 1 de 8)



Financiado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO RELATIVA A ANUALIDADES NO COMENZADAS PARA EL PERIODO ...../..... Y/O DOTACIÓN DE FONDO PARA EL AÑO .....**  
(Código procedimiento: 25199)



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES/ ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:							Nº OPFH/AOP:
FORMA JURÍDICA:							NIF:
DOMICILIO SOCIAL:							
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
PERSONA DE CONTACTO:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

**2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Nº teléfono móvil: \_\_\_\_\_

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

**3. EXPONE**

La persona firmante de la presente solicitud, en nombre y representación de la organización de productores/asociación de organizaciones de productores:

**EXPONE**

I.- Que la entidad que representa ostenta el reconocimiento como Organización de Productores/Asociación de organizaciones de productores desde el \_\_\_\_\_, o en su defecto (opcional) ha presentado el día \_\_\_\_\_ solicitud para obtener el Reconocimiento como Organización de Productores/ Asociación de organizaciones de productores.

II.- (sólo para organizaciones de productores) Que la entidad pertenece a la Asociación de Organizaciones de Productores:

NIF	Asociación de Organizaciones de Productores

005916

00305052



(Página 2 de 8)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**3. EXPONE (Continuación)**

III.- Que la entidad Sí /No  participa en el PO de la AOP aprobado para el período ..../.....

IV.- Que en la Asamblea general celebrada el día \_\_\_\_\_, se acordó aprobar y presentar ante la autoridad competente las modificaciones del Programa Operativo de esta entidad que más adelante se relacionan y que surtirán efecto para el período \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_.

V.- Que las modificaciones que se realizan sobre el programa operativo son de los tipos siguientes (márquese lo que proceda):

- a) Supresión e inclusión de tipos de intervención, acciones, actuaciones, inversiones, conceptos de gasto, o unidades de obra.
- b) Cambios de ubicación y titulares, incluidos nuevos titulares, de las acciones, actuaciones e inversiones o conceptos de gasto ya aprobados.
- c) Ampliación o reducción de la duración del programa, respetando una duración mínima de 3 años y máxima de 7 años.
- d) Cambios en calendarios anuales de ejecución y financiación.
- e) En caso de que la organización de productores haya decidido financiar inversiones en más de una anualidad, reducción de los tramos conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 857/2022.
- f) Variación de los presupuestos aprobados.
- g) Forma de financiación o gestión de los fondos operativos, incluyendo, en su caso, el cambio de cuenta bancaria específica.
- h) Incremento del porcentaje de ayuda de la Unión cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el artículo 52.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- i) Fusión de programas operativos en ejecución motivada por.
  - 1.º Fusión o integración de organizaciones de productores, tal y como se define en la letra d) el artículo 3.2 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, o
  - 2.º El reconocimiento de una entidad de segundo o ulterior grado como organización de productores, precedido por la pérdida de la calificación de organización de productores de las entidades asociadas a la de segundo o ulterior grado y de todas menos una en caso de fusiones o integraciones.
- j) Cualquier modificación con el fin de adaptarse a los cambios que se introduzcan en el Plan Estratégico Nacional de la PAC para el sector de las frutas y hortalizas y en las directrices medioambientales mencionadas en el artículo 12 del Real Decreto 857/2022.

VI.- Que conforme se detalla en la documentación adjunta a la presente solicitud, el proyecto de programa operativo cuenta con:

- Un calendario de realización y un calendario de financiación, desglosados por años, cuyos importes son coincidentes.
- Un calendario de realización y un calendarios de financiación, desglosados por años, cuyos importes no son coincidentes, debido a :
  - Se incluyen inversiones financiadas en tramos a partir del presente Proyecto.
  - Se incluyen inversiones financiadas en tramos procedentes de anualidades previas.

VII.- La gestión del fondo operativo se realizará, dentro de las alternativas recogidas en el artículo 18 del Real Decreto 857/2022:

- Mediante una cuenta bancaria, única y exclusiva para la gestión del fondo operativo.  
IBAN: \_\_\_\_\_
- Mediante cuentas bancarias no exclusivas para el fondo operativo. En este caso, los movimientos de ingresos y gastos del fondo operativo deberán ser auditados por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o en otro registro equivalente comunitario.

Empresa auditora de cuentas: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_ IBAN: \_\_\_\_\_  
 IBAN: \_\_\_\_\_ IBAN: \_\_\_\_\_  
 IBAN: \_\_\_\_\_ IBAN: \_\_\_\_\_

VIII.- Notificación del importe previsto del Fondo Operativo, el cuál está constituido por:

- a) las contribuciones financieras de:
- Contribuciones financieras de la propia organización de productores.
  - Contribuciones financieras de los miembros de la organización de productores.
  - Contribuciones financieras de la asociación de organizaciones de productores a través de los miembros de dicha asociación.

005916

006776/A03

00305052

(Página 3 de 8)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3. EXPONE (Continuación)			
b) la ayuda financiera de la Unión, que puede concederse a organizaciones de productores o a sus asociaciones calculada conforme al artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento europeo y del Consejo.			
	Importe		
Valor de la Producción Comercializada del periodo de referencia (VPC)		% sobre el VPC	% sobre el fondo operativo
Valor de la Producción Comercializada destinado al Fondo Operativo (FO) de la entidad.			
Total Fondo Operativo Propuesto para el PO de la entidad.			
Ayuda Financiera de la Unión			
Contribuciones financieras de los miembros y/o de la propia entidad.			
Cumplimentar en caso de participar en el PO de una AOP			
	Importe		
Valor de la Producción Comercializada destinado al FO del PO de la AOP			
Fondo Operativo cedido al PO de la AOP			
Total Fondo Operativo Propuesto			
OBSERVACIONES:			

4. DOCUMENTACIÓN				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD
<b>DECLARA</b>
Primero.- Que la Organización de Productores que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Segundo.- Conocer y someterse a las obligaciones indicadas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tercero.- Que las modificaciones solicitadas son coherentes con los objetivos perseguidos por el programa operativo y la evaluación ex ante realizada por la organización de productores para diseñar su programa operativo, y están motivadas.
Cuarto.- Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos y datos aportados.
Quinto.- Poner a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

005916

00305052



(Página 4 de 8)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD (Continuación)****SE COMPROMETE** a que la Organización de Productores que representa:

Primero.- Cumplirá las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, Real Decreto 857/2022 y demás normativa comunitaria y nacional aplicable a los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Segundo.- No se acogerá, directa ni indirectamente a una doble financiación, comunitaria o nacional, por intervenciones o acciones incluidas en el Programa Operativo, salvo la excepción prevista en el artículo 12.4 del Real Decreto 857/2022 en las condiciones establecidas en el mismo.

Tercero.- Colaborará para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la aprobación de la presente solicitud.

**AUTORIZA:**

A la Consejería competente en la materia a recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Resolución de Convocatoria de presentación de "Solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones durante la anualidad en curso", de acuerdo con el artículo 120.2, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**SOLICITA:**

Sea admitida la documentación justificativa que acompañe a la presente Solicitud.

- La aprobación de la Modificación del Proyecto de Programa Operativo para el período /
- Dotación de Fondo Operativo para la anualidad por los importes de fondo operativo y de ayuda financiera de la Unión recogidos en la presente solicitud.

**LMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica [dgadm.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.capadr@juntadeandalucia.es).
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capadr@juntadeandalucia.es).
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGADM – FONDOS FEAGA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferido a al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e), Reglamento (UE) 2021/2116, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>

005916

006776/A03

00305052



(Página 5 de 8)

DOCUMENTACIÓN ANEXA. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO.

PARTE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

PARTE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA

PARTE 3. PROGRAMA OPERATIVO. SITUACIÓN DE PARTIDA

PARTE 4. PROGRAMA OPERATIVO. OBJETIVOS, DURACIÓN E INTERVENCIONES

PARTE 5. FICHEROS

PARTE 6. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1a.

PARTE 7. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1b.

PARTE 8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1c.

PARTE 9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1d.

PARTE 10. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1e.

PARTE 11. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1f.

PARTE 12. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1g.

PARTE 13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1h.

PARTE 14. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIÓN 1i.

PARTE 15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INTERVENCIONES TIPO 2.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005916

00305052

## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página 6 de 8)

## CÁLCULO DE LOS IMPORTES PREVISTOS DESTINADOS A RETIRADAS

PRODUCTO	RETIRADAS DISTRIBUCIÓN GRATUITA									
	(A) Retirada prevista (Tn)	Producción				Transporte		Selección y envase		TOTAL
		(B) Vol.producción comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (1)	Importe unitario (€/Tn)	(100xA/B) % (2)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe (3)
TOTAL										

(1) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres periodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(2) Porcentaje entre la cantidad prevista de retiradas destinadas a distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores. Las retiradas con destino a entrega gratuita que pueden percibir el 100% de ayuda no podrán superar el 5% del volumen de la producción comercializada de cada organización de productores (Art.52 R(UE) 2021/2115).

(3) Suma de los costes de retirada gratuita de la producción, transporte, selección y envase.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

916500

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página 7 de 8)

PRODUCTO	RETIRADAS OTROS DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA				
	(C) Vol. Medio comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (4)	(D) Retirada prevista (Tn)	Importe (€/Tn)	(100xD/C) % (5)	Importe
TOTAL					

(4) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres periodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(5) Porcentaje entre la cantidad prevista de retiradas con destino distinto de la distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

916500

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página 8 de 8)

PRODUCTO	COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA				
	Sistema de cultivo (secano, regadío - aire libre, protegido)	Superficie cultivada del producto (ha)	Superficie retirada prevista (ha)	Importe (€/ha) (6)	Importe
TOTAL					

(6) Indicar compensaciones máximas fijadas en el Anexo III del Real Decreto 857/2022.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

916500

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

Financiado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de AndalucíaConsejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO DURANTE LA ANUALIDAD EN  
CURSO \_\_\_\_\_ CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE \_\_\_\_\_  
REGLAMENTO (UE) 2021/2015 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
(Código procedimiento: 25199)



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES/ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:								Nº OPFH/AOP:	
FORMA JURÍDICA:								NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:									
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:			PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
PERSONA DE CONTACTO:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>

3. EXPONE
La persona firmante de la presente solicitud, en nombre y representación de la organización de productores/asociación de organizaciones de productores:
<b>EXPONE</b>
I.- Que la entidad que representa tiene aprobado un programa operativo para el periodo ____ / ____.
II.- Que las modificaciones solicitadas en el presente impreso corresponden a: Modificaciones del programa operativo durante la anualidad en curso ____ correspondiente al trimestre _____.
III.- Que conforme al artículo 15 del Real Decreto 857/2022, en la Asamblea general (u órgano delegado) celebrada el día _____, se acordó aprobar y presentar ante la autoridad competente las modificaciones del programa operativo de esta entidad que más adelante se relacionan.
IV.- Que las modificaciones <sup>1)</sup> realizadas al programa operativo son de los tipos siguientes: Comunicación previa de modificaciones contenidas en las letras a), b), c), d), g) e i) que supongan la supresión de inversiones o conceptos de gasto, o en la letra d) que supongan variaciones a la baja, del apartado 2 del artículo 15 del Real Decreto 857/2022.

004896/1

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004896/1

3. EXPONE (Continuación)			
Tipo de modificación (Letra)	Descripción modificación		
<p>Autorización previa de modificaciones recogidas en la letra i) que supongan la inclusión de nuevas inversiones o conceptos de gasto, en la letra d) que supongan variaciones al alza, o de modificaciones contenidas en las letras e), f), h), j), k), l) y m), del apartado 2 del artículo 15 del Real Decreto 857/2022.</p>			
Tipo de modificación (Letra)	Descripción modificación		
<p>1) Estas modificaciones están detalladas en los ficheros electrónicos de recintos/inversiones/especificaciones y calendarios que se aportan como documentación anexa a esta solicitud.</p>			
<p>V.- En su caso, entre las actuaciones recogidas en la medida de prevención y gestión de crisis y conforme a los cálculos de los importes previstos de retiradas anexas a la presente solicitud, se modifican las previsiones de gasto correspondientes a:</p> <p><input type="checkbox"/> Retiradas del mercado para distribución gratuita.</p> <p><input type="checkbox"/> Retiradas del mercado con otros destinos.</p> <p><input type="checkbox"/> Operaciones de cosecha en verde y no cosecha.</p>			
<p>VI.- En su caso, se modifica la financiación del fondo operativo constituido por la organización de productores, conforme a lo establecido en el art. 51 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 y el artículo 6 del Real Decreto 857/2022; se realizará mediante:</p> <p><input type="checkbox"/> Aportaciones de la propia organización de productores, y/o</p> <p><input type="checkbox"/> Contribuciones financieras de los socios. Se aporta certificado de aprobación del método de cálculo de las mismas.</p> <p><input type="checkbox"/> Se fijan contribuciones individuales de los socios a niveles diferentes. Se aporta la información necesaria que justifica dichos niveles. (Si se marca este apartado debe marcarse el anterior).</p> <p><input type="checkbox"/> Contribuciones financieras de las asociaciones de organizaciones de productores a través de los miembros de estas asociaciones.</p>			
<p>VII.- En su caso, se modifica la gestión de pagos y abonos al fondo operativo mediante una o varias cuentas bancarias gestionadas por la organización de productores, y dentro de las alternativas recogidas en el artículo 18 del Real Decreto 857/2022, se realizará:</p> <p><input type="checkbox"/> Mediante una cuenta bancaria, única y exclusiva para la gestión del fondo operativo.</p> <p>IBAN: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Cuentas bancarias no exclusivas para el fondo operativo. En este caso, los movimientos de ingresos y gastos del fondo operativo deberán ser auditados por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o en otro registro equivalente comunitario. Empresa auditora de cuentas:</p> <p>_____</p> <p>IBAN: _____</p>			
<p>VIII.- Notificación del importe previsto del Fondo Operativo, el cuál está constituido por:</p> <p>a) las contribuciones financieras de:</p> <p>i) los miembros de la organización de productores o la propia organización de productores o ambos, o</p> <p>ii) la asociación de organizaciones de productores a través de los miembros de dicha asociación;</p> <p>b) la ayuda financiera de la Unión, que puede concederse a organizaciones de productores o a sus asociaciones calculada conforme al artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento europeo y del Consejo.</p>			
Valor de la Producción Comercializada del periodo de referencia (VPC)	Importe	% sobre el VPC	% sobre el fondo operativo
Total Fondo Operativo Propuesto			
Ayuda Financiera de la Unión			
Contribuciones financieras de los socios y/o de la propia OP			
<b>OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD</b>			

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004896/1

4. DOCUMENTACIÓN				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD				
<b>DECLARA</b>				
<p>Primero.- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña.</p> <p>Segundo.- Que las modificaciones realizadas al amparo de la letra i) del artículo 15.2 del Real Decreto 857/2022, una vez hayan sido aprobadas, no serán objeto de nueva modificación de inclusión o supresión durante la anualidad en curso.</p> <p>Tercero.- Que las nuevas inversiones, conceptos de gasto, acciones o actuaciones introducidas, son elegibles de acuerdo a lo recogido en el anexo I del Real Decreto 857/2022.</p> <p>Cuarto.- Que todas las operaciones para las que solicita la ayuda y las instalaciones/explotaciones en las que se pretenden ejecutar son conformes con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa reguladora de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, así como de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, tanto de ámbito comunitario, estatal o autonómico, que regulen la concesión, la ejecución y el control y justificación de ayudas y subvenciones públicas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Quinto.- Conforme a lo dispuesto en dicho artículo, la entidad dispondrá de los permisos y licencias administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las citadas inversiones y/o conceptos de gasto, que serán aportadas en todo caso a más tardar en el momento de la presentación de la solicitud de pago de la ayuda.</p> <p>Sexto.- Poner a disposición de los Servicios Competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.</p>				
<b>SE COMPROMETE</b> a realizar durante el año en curso las modificaciones necesarias en el Fondo y Programa Operativo aprobados, de forma que quede garantizada en todo caso la financiación del programa y se satisfagan los siguientes requisitos:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe del Fondo Operativo correspondiente al año en curso, tras la aprobación de todas las modificaciones presentadas durante dicho año no superará en más de un 25% el inicialmente aprobado.</li> <li>• Se respeten los límites establecidos en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre.</li> <li>• En caso de reducción de ejecución de acciones, el programa operativo resultante cumplirá con los mismos requisitos que fueron exigidos para su aprobación, y que el fondo operativo aprobado y financiado será como mínimo el 60 por ciento del aprobado inicialmente.</li> <li>• Incluir la presente solicitud en la comunicación resumen de todas las modificaciones del año, a presentar a más tardar el 25 de noviembre, excepto en el caso de la inclusión de modificaciones relativas a los tipos de intervención 2f), 2g) y 2h), que podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.</li> </ul>				
<b>AUTORIZA</b> a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Resolución de Convocatoria de presentación de "solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones durante la anualidad en curso", de acuerdo con el artículo 120, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.				

00305052

(Página \_\_ de \_\_)

### 5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD (Continuación)

#### SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 857/2022.  
La aprobación de la Modificación del Programa Operativo durante la anualidad en curso \_\_\_\_\_

#### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla y dirección electrónica [dgadm.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.capadr@juntadeandalucia.es).
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capadr@juntadeandalucia.es).
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGADM - FONDOS FEAGA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e), Reglamento (UE) 2021/2116, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004896/1

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

DOCUMENTACIÓN ANEXA. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO.

PARTE 1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MODIFICACIONES

PARTE 2. FICHEROS

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004896/1

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

## CÁLCULO DE LOS IMPORTES PREVISTOS DESTINADOS A RETIRADAS

PRODUCTO	RETIRADA DISTRIBUCIÓN GRATUITA									
	(A) Retirada prevista (Tn)	Producción				Transporte		Selección y envase		TOTAL
		(B) Vol.producción comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (1)	Importe unitario (€/Tn)	(100xA/B) % (2)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe (3)
<b>TOTAL</b>										

(1) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres períodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(2) Porcentaje entre la cantidad prevista de retiradas destinadas a distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores. Las retiradas con destino a entrega gratuita que pueden percibir el 100% de ayuda no podrán superar el 5% del volumen de la producción comercializada por cada organización de productores (Art.52 R(UE) 2021/2115).

(3) Suma de los costes de retirada gratuita de la producción, transporte, selección y envase.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004896/1

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

PRODUCTO	RETIRADA OTROS DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA				
	(C) Vol. Medio comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (4)	(D) Retirada prevista (Tn)	Importe (€/Tn) (8)	(100xD/C) % (5)	Importe
<b>TOTAL</b>					

(4) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres períodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(5) Porcentaje entre la cantidad prevista con destino distinto de la distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004896/1

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

PRODUCTO	COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA				Importe
	Sistema de cultivo (secano, regadío - aire libre, protegido)	Superficie cultivada del producto (ha)	Superficie retirada prevista (ha)	Importe (€/ha) (6)	
<b>TOTAL</b>					

(6) Indicar compensaciones máximas fijadas en el anexo III del Real Decreto 857/2022.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004896/1

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

Financiado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de AndalucíaConsejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO DURANTE LA ANUALIDAD EN  
CURSO \_\_\_\_ COMPLEMENTARIA  
REGLAMENTO (UE) 2021/2015 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
(Código procedimiento: 25199)**



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES/ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:								Nº OPFH/AOP:	
FORMA JURÍDICA:								NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:									
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
PERSONA DE CONTACTO:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:

**2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Nº teléfono móvil: \_\_\_\_\_

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

**3. EXPONE**

La persona firmante de la presente solicitud, en nombre y representación de la organización de productores/asociación de organizaciones de productores:

**EXPONE**

I.- Que la entidad que representa tiene aprobado un programa operativo para el periodo \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

II.- Que las modificaciones solicitadas en el presente impreso corresponden a:

Modificaciones del programa operativo durante la anualidad en curso \_\_\_\_ relativas a los tipos de intervención 2 f), 2 g) y 2 h) del anexo I del Real Decreto 857/2022.

III.- Que conforme al artículo 15 del Real Decreto 857/2022, en la Asamblea general (u órgano delegado) celebrada el día \_\_\_\_\_, se acordó aprobar y presentar ante la autoridad competente las modificaciones del programa operativo de esta entidad que más adelante se relacionan.

IV.- Que las modificaciones<sup>1</sup> realizadas al programa operativo son de los tipos siguientes:

004897/1

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3 EXPONE (continuación)			
<input type="checkbox"/> Comunicación previa de modificaciones contenidas en la letra g) del apartado 2 del artículo 15 del Real Decreto 857/2022.			
Tipo de modificación (Letra)	Descripción modificación		
<input type="checkbox"/> Autorización previa de modificaciones contenidas en las letras j) y k) del apartado 2 del artículo 15 del Real Decreto 857/2022.			
Tipo de modificación (Letra)	Descripción modificación		
1) Estas modificaciones están detalladas en los ficheros electrónicos de recintos/inversiones/especificaciones y calendarios que se aportan como documentación anexa a esta solicitud.			
V.- En su caso, entre las actuaciones recogidas en la medida de prevención y gestión de crisis y conforme a los cálculos de los importes previstos de retiradas anexas a la presente solicitud, se modifican las previsiones de gasto correspondientes a:			
<input type="checkbox"/> Retiradas del mercado para distribución gratuita. <input type="checkbox"/> Retiradas del mercado con otros destinos. <input type="checkbox"/> Operaciones de cosecha en verde y no cosecha.			
VI.- Notificación del importe previsto del Fondo Operativo, el cuál está constituido por:			
a) las contribuciones financieras de:			
i) los miembros de la organización de productores o la propia organización de productores o ambos, o ii) la asociación de organizaciones de productores a través de los miembros de dicha asociación;			
b) la ayuda financiera de la Unión, que puede concederse a organizaciones de productores o a sus asociaciones calculada conforme al artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento europeo y del Consejo.			
	Importe	% sobre el VPC	% sobre el fondo operativo
Valor de la Producción Comercializada del periodo de referencia (VPC)			
Total Fondo Operativo Propuesto			
Ayuda Financiera de la Unión			
Contribuciones financieras de los socios y/o de la propia OP			
<b>OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD</b>			

4. DOCUMENTACIÓN				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

004897/1

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD****DECLARA**

Primero.- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña.

Segundo.- Que las nuevas inversiones, conceptos de gasto, acciones o actuaciones introducidas, son elegibles de acuerdo a lo recogido en el anexo I del Real Decreto 857/2022.

Tercero.- Que todas las operaciones para las que solicita la ayuda y las instalaciones/explotaciones en las que se pretenden ejecutar son conformes con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa reguladora de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, así como de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, tanto de ámbito comunitario, estatal o autonómico, que regulen la concesión, la ejecución y el control y justificación de ayudas y subvenciones públicas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en dicho artículo, la entidad dispondrá de los permisos y licencias administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las citadas inversiones y/o conceptos de gasto, que serán aportadas en todo caso a más tardar en el momento de la presentación de la solicitud de pago de la ayuda.

Quinto.- Que son ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y poner a disposición de los Servicios Competentes para la gestión y el control de cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

**SE COMPROMETE** a realizar durante el año en curso las modificaciones necesarias en el Fondo y Programa Operativo aprobados, de forma que quede garantizada en todo caso la financiación del programa y se satisfagan los siguientes requisitos:

- El importe del Fondo Operativo correspondiente al año en curso, tras la aprobación de todas las modificaciones presentadas durante dicho año no superará en más de un 25% el inicialmente aprobado.
- Se respeten los límites establecidos en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre.
- En caso de reducción de ejecución de acciones, el programa operativo resultante cumplirá con los mismos requisitos que fueron exigidos para su aprobación, y que el fondo operativo aprobado y financiado será como mínimo el 60 por ciento del aprobado inicialmente.
- Incluir la presente solicitud en la comunicación resumen de todas las modificaciones del año, a presentar a más tardar el 25 de noviembre. No obstante, las modificaciones relativas a los tipos de intervención 2 f), 2 g) y 2 h) del anexo I del Real Decreto 857/2022 podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.

**AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Resolución de Convocatoria de presentación de "solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones durante la anualidad en curso", de acuerdo con el artículo 120, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**SOLICITA**

Sea admitida la presente solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 857/2022.

La aprobación de la Modificación del Programa Operativo durante la anualidad en curso \_\_\_\_\_,

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla y dirección electrónica [dgadm.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.capadr@juntadeandalucia.es).
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es).
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGADM - FONDOS FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (RGPD: 6.1.e) regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

004897/1

00305052

(Página \_\_ de \_\_)

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004897/1

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

DOCUMENTACIÓN ANEXA. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO.

PARTE 1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MODIFICACIONES

PARTE 2. FICHEROS

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004897/1

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

## CÁLCULO DE LOS IMPORTES PREVISTOS DESTINADOS A RETIRADAS

PRODUCTO	RETIRADA DISTRIBUCIÓN GRATUITA									
	(A) Retirada prevista (Tn)	Producción				Transporte		Selección y envase		TOTAL
		(B) Vol.producción comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (1)	Importe unitario (€/Tn)	(100xA/B) % (2)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe (3)
<b>TOTAL</b>										

(1) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres períodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(2) Porcentaje entre la cantidad prevista de retiradas destinadas a distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores. Las retiradas con destino a entrega gratuita que pueden percibir el 100% de ayuda no podrán superar el 5% del volumen de la producción comercializada por cada organización de productores (Art.52 R(UE) 2021/2115).

(3) Suma de los costes de retirada gratuita de la producción, transporte, selección y envase.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004897/1

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

PRODUCTO	RETIRADA OTROS DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA				
	(C) Vol. Medio comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (4)	(D) Retirada prevista (Tn)	Importe (€/Tn) (8)	(100xD/C) % (5)	Importe
<b>TOTAL</b>					

(4) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres períodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(5) Porcentaje entre la cantidad prevista con destino distinto de la distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004897/1

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

PRODUCTO	COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA				Importe
	Sistema de cultivo (secano, regadío - aire libre, protegido)	Superficie cultivada del producto (ha)	Superficie retirada prevista (ha)	Importe (€/ha) (6)	
<b>TOTAL</b>					

(6) Indicar compensaciones máximas fijadas en el anexo III del Real Decreto 857/2022.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004897/1

00305052



(Página \_\_ de \_\_)



Financiado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

**COMUNICACIÓN RESUMEN DE MODIFICACIONES DE PROGRAMA OPERATIVO DURANTE LA ANUALIDAD EN CURSO \_\_\_\_\_  
REGLAMENTO (UE) 2021/2015 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**



(Código procedimiento: 25199)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA OPFH							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:							Nº OPFH/AOP:
FORMA JURÍDICA:							NIF:
DOMICILIO SOCIAL:							
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
PERSONA DE CONTACTO:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>

3. EXPONE		
La persona firmante de la presente solicitud, en nombre y representación de la organización de productores/asociación de organizaciones de productores:		
<b>EXPONE</b>		
I.- Que la entidad que representa tiene aprobado un programa operativo para el periodo ____/____.		
II.- Que la entidad pertenece a las Asociaciones de Organizaciones de Productores (en caso de Organizaciones de Productores):		
<table border="1"> <tr> <td>NIF</td> <td>Asociación de Organizaciones de Productores</td> </tr> </table>	NIF	Asociación de Organizaciones de Productores
NIF	Asociación de Organizaciones de Productores	
III.- Que conforme al artículo 15.4 del Real Decreto 857/2022, se presenta la comunicación resumen con todas las modificaciones del programa operativo y del fondo realizadas durante la anualidad en curso en virtud del artículo 15, relacionándose en la siguiente tabla:		

005917



00305052



(Página \_\_ de \_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3.EXPONE (Continuación)					
N.º MAC	Fecha presentación	Trimestral/Complementaria	Tipo modificación	Actuaciones modificadas	
IV.- Calendarios de realización y financiación (fondo operativo correspondiente al programa operativo):					
Intervención	Objetivo	Presupuesto aprobado		Presupuesto modificado	
		Realización (€)	Financiación (€)	Realización (€)	Financiación (€)
Total fondo operativo					
V.- Notificación del importe previsto del Fondo Operativo, el cual está constituido por:					
a) las contribuciones financieras de:					
i) los miembros de la organización de productores o la propia organización de productores o ambos, o					
ii) la asociación de organizaciones de productores a través de los miembros de dicha asociación;					
b) la ayuda financiera de la Unión, que puede concederse a organizaciones de productores o a sus asociaciones calculada conforme al artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo.					
Valor de la Producción Comercializada del periodo de referencia (VPC)		Importe	% sobre el VPC	% sobre el fondo operativo	
Total Fondo Operativo Propuesto					
Ayuda Financiera de la Unión					
Contribuciones financieras de los socios y/o de la propia OP					
<b>OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD</b>					

4. DOCUMENTACIÓN				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

005917

00305052

(Página \_\_ de \_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005917

**5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD****DECLARA**

Primero.- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Segundo.- Que la Organización de Productores que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que todas las operaciones para las que solicita la ayuda y las instalaciones/explotaciones en las que se pretenden ejecutar son conformes con el Derecho nacional y de la Unión aplicables, especialmente en lo que se refiere a las inscripciones, autorizaciones y/o concesiones administrativas del uso de agua de riego.

Cuarto.- Disponer de toda la documentación preceptiva para acreditar la conformidad declarada en el apartado anterior.

Quinto.- Que cumple con los criterios de reconocimiento como OPFH que establece la normativa vigente en la materia.

Sexto.- Que pone a disposición de los Servicios Competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Séptimo.- Que se compromete a comunicar la finalización de la ejecución de las inversiones y conceptos de gasto una vez se haya llevado a cabo, aportando la documentación acreditativa que sea necesaria en cada caso.

**SE COMPROMETE** a que la Organización de Productores que representa:

Primero.- Cumplirá las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, Real Decreto 857/2022 y demás normativa comunitaria y nacional aplicable a los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortaliza.

Segundo.- No se acogerá, directa ni indirectamente a una doble financiación, comunitaria o nacional, por intervenciones o acciones incluidas en el Programa Operativo, salvo la excepción prevista en el artículo 12.4 del Real Decreto 857/2022 en las condiciones establecidas en el mismo.

Tercero.- Colaborará para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la aprobación de la presente solicitud.

**SE RESPONSABILIZA** de la veracidad de los documentos que se aportan. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Resolución de Convocatoria de presentación de "solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones durante la anualidad en curso", de acuerdo con el artículo 120, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**SOLICITA**

Sea admitida la presente comunicación resumen de modificaciones del programa operativo durante la anualidad en curso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 857/2022.

La aprobación de las modificaciones del programa operativo durante la anualidad en curso \_\_\_\_\_, y en consecuencia, la dotación del fondo operativo correspondiente a la anualidad en curso del programa operativo resultante, por importe de \_\_\_\_\_ euros, y la ayuda financiera comunitaria, por importe de \_\_\_\_\_ euros.

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla y dirección electrónica [dgadm.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dgadm.capadr@juntadeandalucia.es).
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capadr@juntadeandalucia.es).
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGADM - FONDOS FEAGA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e)), Reglamento (UE) 2021/2116, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se

(Página \_\_ de \_\_)

explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.  
e) La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.  
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005917

00305052



(Página \_\_ de \_\_)

DOCUMENTACIÓN ANEXA. COMUNICACIÓN RESUMEN DE MODIFICACIONES DE PROGRAMA OPERATIVO.

PARTE 1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MODIFICACIONES

PARTE 2. FICHEROS

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005917

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

## CÁLCULO DE LOS IMPORTES PREVISTOS DESTINADOS A RETIRADAS

PRODUCTO	RETIRADA DISTRIBUCIÓN GRATUITA									
	(A) Retirada prevista (Tn)	Producción			Transporte		Selección y envase		TOTAL	
		(B) Vol.producción comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (1)	Importe unitario (€/Tn)	(100xA/B) % (2)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe unitario (€/Tn)	Importe	Importe (3)
TOTAL										

(1) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres períodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(2) Porcentaje entre la cantidad prevista de retiradas destinadas a distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores. Las retiradas con destino a entrega gratuita que pueden percibir el 100% de ayuda no podrán superar el 5% del volumen de la producción comercializada de cada organización de productores (Art.52 R(UE) 2021/2115).

(3) Suma de los costes de retirada gratuita de la producción, transporte, selección y envase.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005917

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

PRODUCTO	RETIRADA OTROS DESTINOS				
	(C) Vol. Medio comercializado 3 años naturales anteriores (Tn) (4)	(D) Retirada prevista (Tn)	Importe (€/Tn)	(100xD/C) % (5)	Importe
<b>TOTAL</b>					

(4) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres períodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

(5) Porcentaje entre la cantidad prevista con destino distinto de la distribución gratuita y el volumen de la producción comercializada por la organización de productores.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00591

00305052



## CÁLCULO IMPORTES PREVISTOS DE RETIRADAS

(Página \_\_ de \_\_)

PRODUCTO	COSECHA EN VERDE Y NO COSECHA				
	Sistema de cultivo (secano, regadío - aire libre, protegido)	Superficie cultivada del producto (ha)	Superficie retirada prevista (ha)	Importe (€/ha) (6)	Importe
<b>TOTAL</b>					

(6) Indicar compensaciones máximas fijadas en el Anexo III del Real Decreto 857/2022.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005917

00305052

